

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00599** de **MAURICIO ALEJANDRO CASTELLAR CUBAS** contra **INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A.**, informando que se encuentra pendiente que la parte actora efectúe la notificación de la demandada. Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 27 SEP 2022

En atención al informe secretarial que antecede, destáquese que por medio de actuación calendada del veintitrés (23) de mayo de 2019 (fl. 33), se admitió la demanda en contra de la sociedad **ALIMENTOS INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A.** encontrándose a cargo del extremo activo la notificación de tal sociedad, por tratarse de una persona jurídica de derecho privado, sin embargo, a la fecha no se acredita gestión alguna al respecto.

Por lo anterior, este Despacho en auto del veinticinco (25) de marzo de 2021 (fl. 52) y del dieciséis (16) de junio de 2022 (fl. 53) requirió a la parte demandante continuar con el trámite de notificación de la sociedad accionada, sin embargo, se evidencia que la parte actora no allegó constancia alguna de tal diligencia.

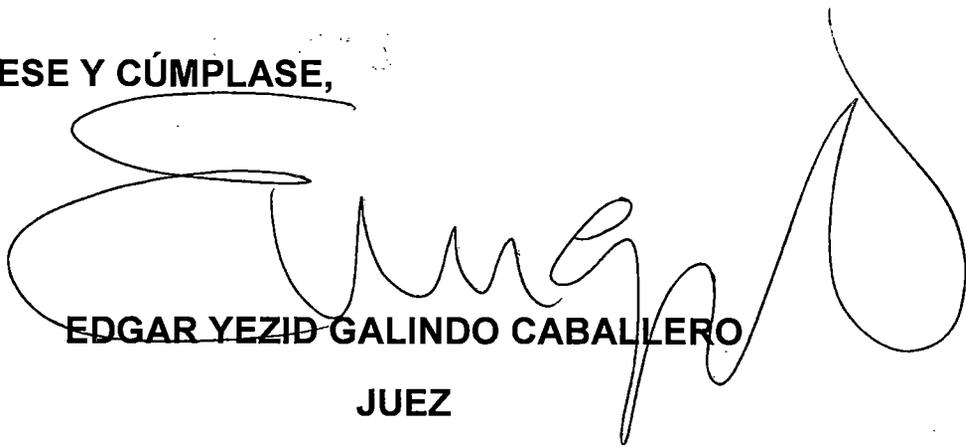
En ese sentido, resáltese que el Parágrafo del art. 30 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 17 de la Ley 712 de 2001, dispone:

"ARTICULO 30. Procedimiento en caso de contumacia.

(...) PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Así las cosas, como quiera que en las presentes diligencias se ha superado el término de seis (6) meses para efectuar la notificación de la pasiva, y la misma no ha sido realizada por el actor, se dispone **ORDENAR EL ARCHIVO** de las diligencias por contumacia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

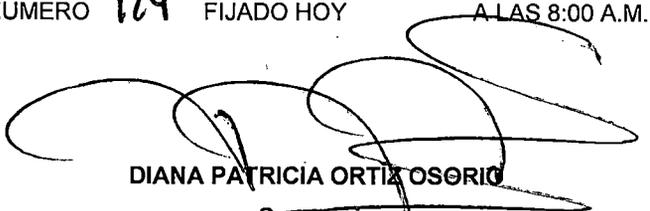
Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

28 SEP 2022

NUMERO **124** FIJADO HOY A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria